Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

sobre Cementerios compuesto de tres fox.s utiles ad.n Alfonso Vi[illegible]te Cura Ten.te maior dela Parroq.l de esta Villa en Catorce del pr[illegible]do mes; lo q.e p.a q.e conste anoto y firmo=

Thorrecilla

N.or { En Caravaca y en el mismo dia mes, y año: Yo el Esno hize [illegible] el Decreto sobre humacion de Cadaveres á Blas Ferrer V[illegible] de esta Villa, y Sepulturero pu.co en su persona doy fé=

Thorrecilla

En la Villa de Caravaca á Catorce de Agosto de mil Ocho[illegible]tos y dos: En sus Salas Consistoriales se juntó el Consejo, [illegible] y Regim.to de ella, á saver los Sres D.n Ygnacio Mariano de [illegible]doza Abogado delos R.s Consejos del Ytt.e Colegio dela Corte, G[illegible] y Capitan aguerra por Su Mag.d D.n Gines de Moya y [illegible] D.n Manuel Portillo y Ferreto, D.n Antonio Josef Carreño: [illegible] Juan Baut.a Marz Luengo Regidores perpetuos: D.n Mig[illegible] Marz Carrasco Diputado del Comun, y D.n Juan Bur[illegible]zo Muñoz Pror Sindico Gral, precedida citacion ante[illegible] por medio de papeleta expresiva del asunto q.e hade tra[illegible]se, y se procedió á acordar lo Sig.te

Dros del Vino de fuera { Volviose á dar Cuenta á este Ayuntam.to del Pedim[illegible] presentado por Alfonso Gallardo de esta Vecindad a[illegible] R.l Just.a en Once del que rige, con un Despacho del S[illegible] D.n Antonio Montenegro Yntend.te Corregor. dela Ciudad [illegible] Murcia y Su Reyno, su fha Siete del mismo, previn[illegible]dose en la Providencia que inserta de cinco del propio mes, que este Ayuntam.to ala mayor brevedad, y con citacion de Alfonso Gallardo informe con justificacion sobre el particular de si este, y sus Compañeros hicier[illegible]